



Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CCVI • Hermosillo, Sonora • Número 43 Secc. I • Jueves 26 de Noviembre del 2020

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Gustavo de
Unanue Galla**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
**Lic. Juan Edgardo
Briceño Hernández**



Contenido

ESTATAL • SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO • Convocatoria No. 29 Licitación Pública Estatal. • **SECRETARÍA DE HACIENDA** • Convenio de colaboración administrativa en materia del impuesto predial, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Sonora por conducto de la Secretaría de Hacienda y por la otra el Municipio de Nogales, Sonora. • **CONSEJO CIUDADANO DEL TRANSPORTE PÚBLICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA** • Dictamen que actualiza las tarifas del servicio público de transporte en la modalidad de carga de materiales para la construcción y minerales no industrializados. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Convocatoria E5. • **H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO** • Resolución de declaratoria de abandono de 527 vehículos que se encuentran almacenados en la yarda municipal.

Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2020CCVI43I-26112020-4C94847D1



C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





CONVOCATORIA No. 29 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Estatal, para la adjudicación de Contrato de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de Proposiciones
LPO-926006995-106-2020	4 de diciembre de 2020 a las 11:00 horas	7 de diciembre de 2020 a las 16:00 horas	8 de diciembre de 2020	14 de diciembre de 2020 a las 09:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio estimado	Termino estimado	Capital Contable Mínimo Requerido	
150 días naturales	25 de diciembre de 2020	23 de mayo de 2021	\$1'800,000.00	
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
\$ 3,200.00	PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA BELTRONES (CALLE ROBLE, CALLE SIN NOMBRE, CALLE ÁLAMO, CALLE ENCINO Y CALLE MAGNOLIA) EN LA LOCALIDAD DE NACOZARI DE GARCÍA, MUNICIPIO DE NACOZARI, SONORA			

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de Proposiciones
LPO-926006995-107-2020	4 de diciembre de 2020 a las 11:00 horas	7 de diciembre de 2020 a las 17:00 horas	8 de diciembre de 2020	14 de diciembre de 2020 a las 10:30 horas
Plazo de Ejecución	Inicio estimado	Termino estimado	Capital Contable Mínimo Requerido	
180 días naturales	25 de diciembre de 2020	22 de junio de 2021	\$3'700,000.00	
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
\$ 3,200.00	CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO (SALA DE USOS MÚLTIPLES) EN LA ESCUELA SECUNDARIA NÚMERO 30, HORACIO POMPA LIZARRAGA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA			

- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en estas Licitaciones las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
 - La(s) licitación(es) esta(n) basada(s) en el(os) oficio(s) No. SH-ED-20-319 y SH-ED-20-328, de fecha(s) 28 de octubre y 4 de noviembre de 2020, emitido(s) por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
 - Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran a su disposición para consulta y descarga en Internet en la página de Compranet Sonora: <http://compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal> o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el 2do. piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, teléfono (01-662) 108-19-00 Ext. 60085.
 - La forma de pago para la compra de las bases será mediante el pase de caja que genere el mismo sistema de Compranet Sonora, una vez que el licitante registre su interés en participar, el pago se podrá realizar en cualquier Agencia Fiscal del Estado de Sonora o en cualquier sucursal de la institución bancaria BBVA Bancomer.
 - La(s) Visita(s) al Sitio se llevará(n) a cabo en el día y la hora indicada anteriormente, **partiendo de las Oficinas de la Presidencia Municipal de Nacozeni y de San Luis Río Colorado respectivamente**, Sonora.
 - La Junta de Aclaraciones, así como la Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, Ubicada en la planta baja del Edificio SIDUR, sito indicado en punto No. 3; en la fecha y hora señalada con anterioridad.
 - Para efectos de la presente licitación no se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.
 - Se otorgará el anticipo indicado en las bases, de la asignación presupuestaria aprobada para el Contrato en el ejercicio que se trate.
- Criterios de adjudicación:** El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
- Invitados:** Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General para que participen en los actos de la referida licitación. Igualmente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una **agente** invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

Hermosillo, Sonora a 26 de noviembre de 2020

ATENTAMENTE

ING. RICARDO MARTÍNEZ TERRAZAS
SECRETARIO

Unidos logramos más

Bld. Hidalgo y Comonfort, No. 35, 3er piso, Col. Centenario, C.P. 83260.
Teléfono: (662) 108 1900, Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LIC. JESUS ANTONIO PUJOL IRASTORZA, JORGE JAUREGUI LEWIS Y C.P. CARLOS CASTRO MARTIN DEL CAMPO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDO:

Que una de las premisas del Gobierno del Estado de Sonora, es la de contribuir con los Municipios para la consolidación de sus haciendas públicas, a través de acciones tendientes al crecimiento de sus ingresos, por lo que, no pasan desapercibidas las modificaciones sufridas a la Ley de Coordinación Fiscal, mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al citado cuerpo normativo, publicadas el 09 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, entre las que debemos destacar la relativa a la fracción III, del artículo 2-A de la mencionada ley federal, referente a la fórmula de distribución de las participaciones provenientes del Fondo de Fomento Municipal.

Que la actual mecánica de distribución plasmada en el dispositivo mencionado, establece que el Fondo de Fomento Municipal se distribuya entre las entidades, en primer término, garantizando la participación recibida en el ejercicio 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuyan en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que este último administre por cuenta y orden del municipio el Impuesto Predial.

Que los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones que reciben Estados y Municipios en el esquema del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, se calculan a partir de una fórmula en la que, juegan un papel muy importante, la recaudación de los impuestos y derechos estatales, aunado al impuesto predial y derechos de agua potable.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, 116 fracción VII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 fracciones XVI y XIX, 136 fracción XVI y 139 inciso A) Segundo Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción II inciso F) y fracción VI, 65 fracciones V y XI, 91 fracción II, 128 fracción II, 179 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; 1°, 4°, 19 y 168 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora; en relación con lo establecido en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado y los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, podrán celebrar Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a fin de que el Estado se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de contribuciones municipales como el Impuesto Predial reglamentado en el Título Segundo, Capítulo Primero, de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, existe la posibilidad de obtener el 30% del *excedente* de la distribución en los ingresos provenientes del citado Fondo de Fomento Municipal, siempre y cuando exista la celebración de un convenio Estado-Municipio para la administración del Impuesto Predial.



Que a fin de que el municipio tenga acceso al citado excedente, así como de fomentar la colaboración administrativa entre el Gobierno del Estado de Sonora y los municipios de dicho Estado, acortando la brecha entre los ingresos propios y las participaciones, resulta necesaria la celebración de un convenio de colaboración administrativa en materia fiscal, en los siguientes términos:

DECLARACIONES:

A.- DECLARA EL ESTADO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES "LA SECRETARIA":

A.1.- Que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, y que el Secretario como titular de la citada dependencia, cuenta con facultades legales y suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 fracción VII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 fracciones XVI, XIX y XLI, 81, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 1º, 9º, 12, 22 fracción II y 24 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; así como en los artículos 2º, 5º, 6º fracciones II, XXXVIII y LXXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día jueves 20 de octubre de 2016, bajo el tomo CXCVIII, número 32, sección II, y sus reformas publicadas el día jueves 25 de enero de 2018, en el boletín oficial No. 8, sección IV, tomo CCI.

A.2.- Que acredita el carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora con Nombramiento N° 03.01-1/D-29/15 de fecha 13 septiembre 2015, expedido por la C. Gobernadora del Estado de Sonora Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano y el Secretario de Gobierno Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella.

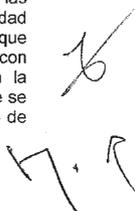
A.3.- Que es de suma importancia apoyar a los municipios del Estado de Sonora en el fortalecimiento de sus haciendas públicas, con la finalidad de que se encuentren en aptitudes de proporcionar a sus habitantes una mayor cantidad de servicios públicos.

B.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

B.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136 fracción XVI y 139 inciso A) Segundo Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción II inciso F) y fracción VI, 65 fracciones V y XI, 91 fracción II, 128 fracción II, 179 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; 1º, 4º, 19 y 168 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora;

B.2.- Que el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

B.3.- Que dicho artículo constitucional dispone también, que los municipios percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; Y que además, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones, entre las cuales se encuentra el Impuesto Predial a que se refiere el Título Segundo, Capítulo Primero, de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.



B.4.- Que en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, según lo acredita con Constancia de Mayoría, tiene facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el acta de cabildo número 56, de fecha 30 de Julio de 2020.

C.- DECLARAN AMBAS PARTES:

C.1.- Que reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.

C.2.- Que tienen el interés común de colaborar administrativamente en materia de recaudación de contribuciones municipales relativas al Impuesto Predial, y asumir las responsabilidades contenidas en este convenio, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LA SECRETARIA" y "EL MUNICIPIO" convienen en coordinarse de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO", acorde a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora, así como los artículos aplicables en materia de Impuesto Predial previstos en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio Fiscal de que se trate.

SEGUNDA.- En materia del Impuesto Predial que corresponde a "EL MUNICIPIO", "LA SECRETARÍA" ejercerá las siguientes funciones operativas:

I. En materia de recaudación del Impuesto Predial.

a) Recibir y recaudar el pago espontáneo del impuesto predial a través de las agencias y subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARIA" autorice.

"EL MUNICIPIO" no renuncia a sus facultades de recepción del pago del impuesto predial, cuando éste sea espontáneo.

b) Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial, así como los accesorios, multas y gastos de ejecución correspondientes, que se generen por el incumplimiento del pago y/o por el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, a través de las agencias y subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARIA" autorice.

c) Autorizar y aplicar los descuentos que, en su caso, establezca la Ley de Ingresos de "EL MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal que corresponda.

II. En materia de cobro coactivo del impuesto predial.

a) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que "EL MUNICIPIO" determine, así como los que se deriven del incumplimiento del pago, a partir del vencimiento de la obligación, a través de las oficinas Administrativas de Notificación y Cobranza y/o Agencias y Subagencias fiscales del Estado adscritas a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.

b) Aceptar o rechazar, previa calificación, las garantías que se otorguen con relación a las contribuciones y sus respectivos accesorios que deriven del ejercicio de las facultades que en el presente convenio se deleguen a "LA SECRETARIA": autorizar la sustitución de las citadas garantías y cancelarlas cuando proceda; vigilar que dichas garantías sean suficientes tanto al

momento de su aceptación como con posterioridad; así como exigir la ampliación de las garantías si no fueren suficientes.

- c) Adjudicar a favor del municipio los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- d) Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes
- e) muebles e inmuebles, "EL MUNICIPIO" será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.
- f) Autorizar y aplicar los descuentos en las contribuciones y sus accesorios relativos al Impuesto Predial, que determine "EL MUNICIPIO" o las leyes fiscales municipales señaladas en el artículo 2° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora.
- g) Tramitar y conceder autorización de prórrogas y pago en parcialidades, en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el presente convenio, única y exclusivamente del listado proporcionado por "EL MUNICIPIO" a "LA SECRETARÍA".
- h) Tramitar y resolver consultas en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el presente convenio.
- i) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por "LA SECRETARÍA", relativas al impuesto predial derivadas de las facultades contempladas en los incisos anteriores.

III.- En materia de multas relacionadas con el cobro del Impuesto Predial:

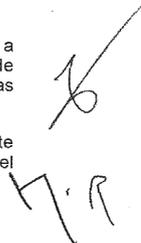
- a) Imponer, notificar y recaudar las multas que correspondan por infracciones y las derivadas del procedimiento administrativo de ejecución, que se establezcan en cualquiera de las leyes fiscales municipales precisadas en el artículo 2° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora.
- b) Requerir el pago de las multas referidas y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, a través de las oficinas Administrativas de Notificación y Cobranza y/o Agencias y Subagencias Fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales o por cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

IV.- En materia de impugnaciones relacionadas con el cobro del impuesto predial:

- a) Tramitar y resolver los recursos administrativos que, en su caso, se establezcan en cualquiera de las leyes fiscales municipales precisadas en el artículo 2° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora, en relación con los actos o resoluciones derivadas del ejercicio de facultades conferidas en el presente convenio, pudiendo requerir a los contribuyentes y responsables solidarios, la documentación, datos e informes que sean necesarios para la substanciación del mismo, así como notificar las resoluciones que se emitan derivadas de dichos recursos.
- b) Intervenir como parte en los juicios que se interpongan en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, así como en los juicios interpuestos ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, incluyendo los recursos y medios de defensa que contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se los conceda, respecto de los asuntos que se susciten con motivo de las facultades delegadas en virtud de este convenio.

TERCERA.- Las facultades de "EL MUNICIPIO" que conforme a este convenio se confieren a "LA SECRETARÍA" serán ejercidas por las autoridades fiscales que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente convenio, en relación con las contribuciones estatales.

CUARTA.- De acuerdo a la evolución en la colaboración administrativa contenida en este convenio, se podrán delegar a "LA SECRETARÍA" otras funciones de administración del Impuesto Predial.



QUINTA.- Para el cobro del impuesto predial de manera espontánea, "EL MUNICIPIO" proporcionará lo siguiente:

I.- La base de datos correspondiente al impuesto predial para que "LA SECRETARIA" esté en posibilidad de recibir y recaudar el pago del impuesto predial, a través de las oficinas Administrativas de Notificación y Cobranza y/o Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales o cualquier otro medio que "LA SECRETARIA" autorice.

II.- Incluir en el estado de cuenta o el recibo de pago del municipio un código de barras impreso o línea de captura, para lo cual "LA SECRETARIA" deberá hacer las adecuaciones necesarias a su sistema para poder realizar el cobro del impuesto predial, capturando o escaneando cualquiera de estos dos elementos. Cualquier cambio que "EL MUNICIPIO" efectúe en el recibo, deberá ser informado a "LA SECRETARIA".

III.- En el caso en que el sistema de "EL MUNICIPIO" así lo permita, "LA SECRETARIA" podrá realizar el cobro del impuesto predial, mediante un sistema de consulta en línea (WEB SERVICE) para que "LA SECRETARIA" mediante los medios disponibles que tenga, pueda consultar los saldos por pagar y efectuar el cobro.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga por conducto del Encargado de la Tesorería Municipal a entregar a "LA SECRETARIA" en medios magnéticos un listado de créditos fiscales exigibles de contribuyentes que adeuden más de un año.

El grupo de créditos seleccionado, deberá contener contribuyentes a los que no se les estén realizando gestiones de cobro por el mismo concepto por parte de "EL MUNICIPIO".

"LA SECRETARIA" previa calificación y valoración de los créditos que le sean remitidos, ejercerá sus facultades de cobro coactivo, y en su caso, de fiscalización.

"EL MUNICIPIO" se obliga a no ejercer las facultades delegadas en este Convenio respecto de las cuentas que sean enviadas a "LA SECRETARIA" para su cobranza.

SÉPTIMA.- Si en cumplimiento a las facultades delegadas en este convenio el contribuyente manifiesta que sus créditos se encuentran impugnados con algún medio de defensa interpuesto con anterioridad a la celebración de este convenio, "LA SECRETARIA" procederá a verificar con "EL MUNICIPIO" la documentación que acredite tal situación. Si la documentación es correcta, deberá proceder a devolver a "EL MUNICIPIO", el crédito controvertido mediante oficio.

OCTAVA.- En caso de que "EL MUNICIPIO" otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de sus facultades, informará oportunamente a "LA SECRETARIA".

NOVENA.- De la recaudación que obtenga "LA SECRETARIA" se descontará lo siguiente:

I.- Por recaudación del impuesto predial seis pesos por cada operación de pago recibido por "LA SECRETARIA".

II.- El 50% de las multas recaudadas con motivo de las facultades de cobro coactivo delegadas en este Convenio.

III.- El 100% de los gastos de ejecución que se recauden con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, así como los gastos extraordinarios que se generen para hacer efectivos los créditos fiscales.

IV.- El 30% de lo efectivamente recaudado sobre los créditos fiscales relacionados con el impuesto predial que representan rezago y "EL MUNICIPIO", no hubiera podido recaudar.

V.- El 100% de la indemnización por cheque devuelto, que en su caso se establezca en alguna de las leyes fiscales municipales precisadas en el artículo 2° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora, o en su defecto, en el Código Fiscal del Estado de Sonora, en forma supletoria de conformidad con el artículo 5° primer párrafo de la citada Ley de Hacienda Municipal.

VI.- Las comisiones bancarias, así como las comisiones correspondientes por la recepción de pagos y/o transferencias electrónicas, así como las que pudieran derivar de la prestación de servicios de cajeros automáticos o tiendas de autoservicio.

DÉCIMA.- "LA SECRETARÍA" proporcionará por medio electrónico al correo que "EL MUNICIPIO" determine, un informe quincenal de las operaciones y acciones realizadas, que contenga una relación con las referencias o líneas de captura de las cuentas prediales que fueron cobradas en dicho periodo, a efecto de que "EL MUNICIPIO" pueda impactar en su sistema de administración y cobro de predial dichas operaciones.

"EL MUNICIPIO" se compromete a informar mediante oficio cualquier cambio en la dirección del correo electrónico a donde "LA SECRETARÍA" deberá remitir las cifras recaudadas.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" entregará mensualmente, copia de la documentación comprobatoria de los pagos recibidos por cuenta de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez que "LA SECRETARÍA" remita a "EL MUNICIPIO" el informe de la recaudación obtenida, "EL MUNICIPIO" a través del Encargado de la Tesorería Municipal, dentro del mes siguiente al que corresponda el informe, podrá manifestar cualquier inconformidad u observación al correo electrónico que "LA SECRETARÍA" le proporcione, debiendo justificar las razones de la observación o inconformidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los dos días hábiles siguientes al del registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del Impuesto Predial a través de las Oficinas de Administrativas de Notificación y Cobranza y/o Agencias y Subagencias Fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue a "EL MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso, mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA.- "LA SECRETARÍA", deberá en todos los casos, informarle al contribuyente que su pago debe realizarlo en las Agencias o Subagencias Fiscales del Estado, portal de internet, Instituciones bancarias, comerciales o cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

DÉCIMA CUARTA.- Con la finalidad de dar seguimiento a los avances que se tengan en la administración del Impuesto Predial como resultado de la celebración del presente Instrumento Jurídico, se llevarán a cabo las reuniones de trabajo que resulten necesarias.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" señalan como domicilio legal para oír todo tipo de notificaciones y recibir documentos los siguientes:

"LA SECRETARÍA": El ubicado en Comonfort y Dr. Paliza S/N, Colonia Centenario, Código Postal 83260, Palacio de Gobierno, en Hermosillo, Sonora.

"EL MUNICIPIO": el ubicado en Avenida Obregón no. 339, colonia Fundo Legal.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo.

16

M.P.
6

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente convenio puede darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 30 treinta días naturales a la fecha en que se preterida dar por terminada la relación convenida. La declaratoria de terminación se publicará en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Asimismo, será causa de terminación anticipada del presente convenio, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA.- La duración del presente Convenio no trascenderá el término Constitucional de la actual Administración Pública Estatal, no obstante, los actos y obligaciones que se generen durante su período de aplicación, podrán continuarse con posterioridad hasta su conclusión, sin que se entienda prorrogada la vigencia del mismo.

TRANSITORIOS:

Único: Este convenio entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado y de conformidad, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 30 de Julio de 2020.

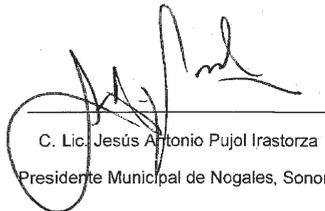
POR "EL ESTADO"



C. C.P. Raúl Navarro Gallegos

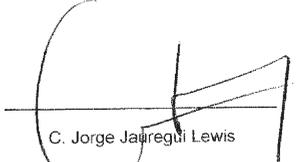
Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora

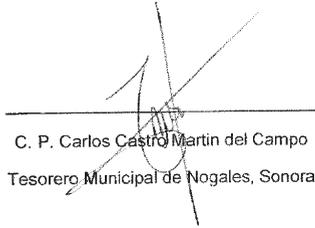
POR "EL MUNICIPIO"



C. Lic. Jesús Antonio Pujol Irastorza

Presidente Municipal de Nogales, Sonora


C. Jorge Jauregui Lewis
Secretario del Ayuntamiento de Nogales, Sonora


C. P. Carlos Castro Martin del Campo
Tesorero Municipal de Nogales, Sonora

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





NOGALES

Gobierno Municipal 2018 - 2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2018-2021

El C. Jorge Jáuregui Lewis, Secretario del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, México,-

CERTIFICA:

--En Acta No. 56 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 30 (Treinta) de Julio del año dos mil veinte, el Honorable Ayuntamiento Municipal tuvo a bien tomar el siguiente:

“Acuerdo Número Dieciséis.- Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, la autorización para que los CC. Lic. Jesús Antonio Pujol Irastorza, Presidente Municipal, Jorge Jáuregui Lewis, Secretario del Ayuntamiento y C.P. C.P. Carlos Castro Martín del Campo, Tesorero Municipal, firmen Convenio de Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial, que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda y por la otra parte el Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora.- Publíquese, Notifíquese y Cúmplase”-

Esta certificación se hace en uso de la facultad que me confiere el artículo 89 Fracción VI de la Ley No.75 de Gobierno y de Administración Municipal, en la H. Ciudad de Nogales, Sonora, a los Cuatro días del mes de Julio del año dos mil Veinte. Doy Fe.

C. Jorge Jáuregui Lewis
Secretario del H. Ayuntamiento



NOGALES Ayuntamiento. Ave. Obregón No. 339, Col. Centro. C.P. 84000
☎ +52 (631) 162 5000 📧 @gobiernodenogales 🌐 municipio.nogales-sonora.eob.mx

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





CONSEJO CIUDADANO DEL TRANSPORTE PÚBLICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA

DICTAMEN

QUE ACTUALIZA LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA DE “MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MINERALES NO INDUSTRIALIZADOS”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Servicio Público de Transporte de Carga Regular, específicamente de Materiales para la Construcción y Minerales no Industrializados, constituye una actividad muy importante en la contribución económica al Estado de Sonora. Las principales variables socioeconómicas han impactado el costo de los insumos, por lo que este Consejo se abocó con base a la Ley del Transporte 149 del Estado de Sonora, a realizar Los estudios técnicos para la revisión y análisis de la Tarifa de esta modalidad de Transporte de Carga.

En el proceso de la determinación de tarifas en la modalidad de Transporte de Materiales para la Construcción y Minerales no Industrializados, se realizaron reuniones de trabajo con la representación de los concesionarios y empresarios que participan en la actividad de la industria de la construcción y de la minería para dar a conocer la metodología y procedimientos específicos que el Consejo lleva a cabo para la integración de sus estudios técnicos y cálculos de las tarifas.

Premisas fundamentales en las consideraciones de revision de tarifas para esta modalidad de transporte se orientan a contar con una estructura tarifaria competitiva para el sector de la industria de la construcción y de la minería, dar certidumbre jurídica y seguridad jurídica a la inversion, y coadyuvar a la reactivacion economica en dos sectores productivos fundamentales de la actividad economica que se desarrollan en el Estado, por su contribucion al Producto Interno Bruto y empleos que generan.

El estudio técnico del presente dictamen, considera el análisis de la gran diversidad de modelos de camiones de carga que operan en las diferentes regiones del Estado; y la variedad de superficies de rodamiento, pendientes y diferentes resistencias de rodamiento por el que transitan las unidades de transporte durante los acarreo de los diferentes materiales, situación que afecta los tiempos y movimientos, ello se validó en campo con una muestra y monitoreo de rutas representativas de las condiciones más comunes.

Consideración específica en el análisis del estudio técnico de esta modalidad, se vincula a las características de los vehículos de modelo reciente que requieren una mayor inversión para su adquisición, pero tienen bajos costos de mantenimiento y consumo de combustible, mientras que los vehículos de modelos anteriores al 2012 que son la gran mayoría, demandan una menor inversión, pero registran altos costos de mantenimiento y de consumo de combustible.



La última actualización de la tarifa de Transporte de Materiales para la Construcción y Minerales no Industrializados; fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 8 de Julio de 2019, las condiciones socioeconómicas se han modificado, lo que ha ocasionado que los insumos relacionados con este tipo de servicio hayan impactado la estructura de costos en que opera esta modalidad de transporte, específicamente los relacionados con el incremento en el salario mínimo vigente en la región, las fluctuaciones en el precio unitario de energéticos (diesel), la paridad cambiaría peso dólar que incide en la compra de insumos, que en conjunto se reflejan en los costos directos e indirectos que inciden en la prestación de la actividad.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Consejo Ciudadano del Transporte Público Sustentable del Estado de Sonora es competente para fijar tarifas de servicio de transporte público en el Estado de Sonora, de conformidad a lo establecido en los Artículos 87, 88 y 89 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora y la Ley Orgánica del Consejo Ciudadano del Transporte Público Sustentable del Estado de Sonora, que establece en su Artículo 2º que el Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Determinar las tarifas que pagarán los usuarios por el servicio de transporte público que preste el Estado, directamente o a través de concesionarios, en términos de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora;
- II. Para procurar la sustentabilidad del servicio de transporte, emitir las normas generales en relación con la calidad a la que habrá de someterse la prestación del servicio de transporte público, ya que el nivel de calidad deseado y su cumplimiento, incidirán directamente en la tarifa establecida y las consideraciones para su actualización periódica;
- III. Emitir y actualizar la tarifa técnica de transporte público, en términos de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora;
- IV. Recopilar la información y elaborar los estudios técnicos para la determinación de las tarifas del transporte público, así como para el cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDA. En atención a esta situación, el Pleno del Consejo Técnico solicitó a la Comisión de Fijación y Actualización de Tarifas, realizar el análisis e integrar el estudio técnico con los criterios aplicables a la determinación de la tarifa específica para la prestación del servicio público de transporte en la modalidad de carga de materiales para la construcción y minerales no industrializados; como lo son entre otros, la estructura general de costos y los indicadores socioeconómicos que le son significativos.

TERCERA. La Comisión de Fijación y Actualización de Tarifas, presentó al Pleno del Consejo Técnico Ciudadano del Transporte Público Sustentable del Estado de Sonora en la XVIII Sesión Ordinaria, el Estudio Técnico del Servicio Público de Transporte en la modalidad de carga de "Materiales para la Construcción y Minerales No Industrializados", con información actualizada al mes septiembre de 2020.

Página 2 | 5

CUARTA. En la determinación de la estructura tarifaria se aplicó el Método de Costos Unitarios, que por sus características de precisión matemática y razonabilidad se considera el más adecuado para este tipo de transporte. El análisis de costos unitarios se basa en determinar la tarifa considerando el costo horario de los equipos de acarreo, el rendimiento y la distancia de recorrido.

QUINTA. El costo horario se determina de acuerdo con los Artículos 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 203, 204 y 206, contenidos en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, mediante la suma de los Costos Fijos, Costo por Consumo y Costos por Operación, de acuerdo a la siguiente estructura:

- I. Costo Fijo integrado por: Costo de depreciación, Costo por inversión, Costo por seguros y Costo por mantenimiento.
- II. Costo por Consumo integrado por: Costo por combustibles, Costo por lubricante, y Costo por llantas.
- III. Costos por Operación integrado por: Salarios.

SEXTA. Los conceptos aplicables en este método son los siguientes:

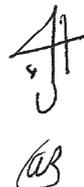
- I. El ciclo de carga: depende de las unidades de carga y de la unidad de acarreo, que se utilicen.
- II. Unidades de carga: cargador frontal y bandas transportadoras.
- III. Las unidades de acarreo: camiones de volteo y camiones pipa.

SEPTIMA. Para la integración de la estructura de costos, se consideran también las variables económicas significativas relativas a:

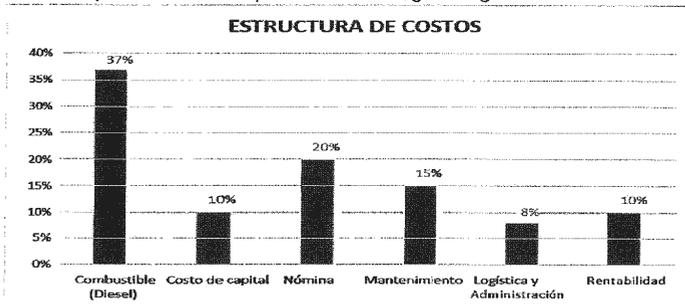
- I. Precio en pesos corrientes del litro de combustible Diésel, determinado por *Comisión Reguladora de Energía (CRE)*.
- II. Tipo de cambio real, peso mexicano frente al dólar estadounidense, (*Banco de México*).
- III. Índice Nacional de Precios al Consumidor, (*INEGI*).
- IV. Índice Nacional de Precios al Productor, (*INEGI*).
- V. Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, (*Banco de México*).
- VI. Salario Mínimo General Profesional, Chofer de Camión de Carga en General, (*Comisión Nacional de los Salarios Mínimos*).

OCTAVA. Los resultados de las variaciones en las condiciones socioeconómicas y su impacto en la estructura de costos a septiembre de 2020 con relación a enero de 2019 fueron las siguientes:

- I. Litro de Combustible de Diésel pasó de **\$20.87 a \$ 20.55 por litro**.
- II. Tipo de cambio del peso mexicano frente al dólar fix, pasó de **\$18.76 a \$22.14 pesos**.
- III. Índice Nacional de Precios al Consumidor pasó de **101.177 a 108.110 puntos**.
- IV. Índice Nacional de Precios al Productor pasó de **128.695 a 104.480 puntos**.
- V. Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio pasó de **8.592% a 4.549% anual**.
- VI. Salario Mínimo Chofer de Camión de Carga en General, pasó de **\$123.48 a \$145.06**.



NOVENA. La estructura de costos para el servicio de Transporte de Carga Regular, de Materiales para la Construcción y Minerales no Industrializados, considerados para esta modalidad se expresan de manera porcentual en la siguiente gráfica:



En atención a las consideraciones anteriores, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 87, 88 y 89 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora y Artículo 2º de la Ley Orgánica del Consejo Ciudadano del Transporte Público Sustentable del Estado de Sonora, se emite el siguiente dictamen:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Dictamen Técnico de Actualización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte en la Modalidad de Carga Regular de Materiales para la Construcción y Minerales No Industrializados para el Estado de Sonora, se presentó y aprobó en la XVIII Sesión Ordinaria de Pleno del Consejo Técnico el 13 de Noviembre de 2020, en los terminos expresados de la siguiente tabla:

CONCEPTO	\$/M ³
M ³ Acarreo primer kilómetro	16.58
M ³ Acarreo Kilómetros subsecuentes	5.44
M ³ Acarreo de materiales en movimientos internos en cualquier tipo y obra dentro de la ciudad	22.83
M ³ Acarreo de Materiales Pétreos de 6" A 24" de Diámetro para Presas y Escolleras en Primer Kilómetro	19.89
M ³ Acarreo de Materiales Pétreos de 6" A 24" de Diámetro para Presas y Escolleras en kilómetro subsecuente	6.53
M ³ Acarreo primer kilómetro para Sello y Carpeta Asfáltica	18.24
M ³ Acarreo kilómetros subsecuentes para Sello y Carpeta Asfáltica	5.99
Renta diaria de Unidad (14 M ³) catorce metros cúbicos en jornadas de ocho horas	7,150.66
Renta diaria de Unidad Pipa (15 M ³) quince metros cúbicos en jornadas de ocho horas	7,211.32

Página 4 | 5



SEGUNDO. La Actualización de Tarifas contenidas en este Dictamen, no podrán ser retroactivas a obras públicas licitadas y otorgadas por el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, anteriores a la vigencia del presente Dictamen, estas tarifas serán aplicables para obra del sector público nueva o en proceso de licitación.

TERCERO. El presente Dictamen Técnico, se firma de manera conjunta por el Presidente del Consejo y el Coordinador de la Comisión de Fijación y Actualización de Tarifas, de conformidad a la votación aprobatoria y firmada por los Consejeros presentes en los acuerdos registrados en el Acta de la XVIII Sesión Ordinaria del 13 de Noviembre de 2020.

CUARTO. La Dirección General del Transporte del Gobierno del Estado de Sonora; con fundamento a sus facultades, verificará e inspeccionará la prestación de este servicio en los términos de la propia Ley de Transporte correspondiente y las demás que sean aplicables; estableciendo las sanciones previstas en caso de la no observancia y/o incumplimiento a las tarifas vigentes establecidas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Concesionarios del Servicio Público de Transporte de Carga General, de Materiales para la Construcción y Minerales No Industrializados, podrán cobrar las tarifas establecidas en el Artículo Primero del presente Acuerdo; siempre que hayan acreditado el cumplimiento de las condiciones físicas, mecánicas y de seguridad e higiene para esta modalidad de transporte que establece la Ley de Transporte del Estado de Sonora, así como los lineamientos y disposiciones de la Dirección General de Transporte del Gobierno del Estado de Sonora.

Firman el presente Dictamen, de conformidad a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de este Consejo Ciudadano de Transporte Público Sustentable del Estado de Sonora, para efectos de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.



LIC. JESÚS ELIERSÉ CABALLERO LAGARDA
PRESIDENTE
CONSEJO CIUDADANO DEL TRANSPORTE
PÚBLICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE
SONORA



ING. AGUSTÍN BARTOLINI BOJÓRQUEZ
COORDINADOR
COMISIÓN DE FIJACIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS DEL
CCTSonora.

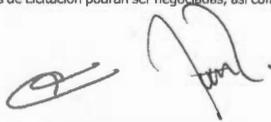


H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA
COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
 LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES
 CONVOCATORIAS

De conformidad con lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en una licitación pública de carácter estatal para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal No.	Visita al Lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite de compra de bases	Presentación y apertura de proposiciones
LP-CIDUE-PP-OP-96-2020	30 de noviembre de 2020; 10:00 horas	01 de diciembre de 2020; 10:00 horas	01 de diciembre de 2020; 14:30 horas	07 de diciembre de 2020; 10:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio	Termino	Capital Contable Mínimo Requerido	
21 días naturales	11 de diciembre de 2020	31 de diciembre de 2020	\$250,000.00	
Costo de las bases I.V.A. incluido	Descripción de la Obra			Lugar de la Obra
\$2,500.00	Pavimentación de calle sin nombre (El Tintoreto) entre Aspromante y Campanella, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.			En el municipio de Hermosillo, Sonora.

- Las personas físicas y morales que se encuentren interesados en participar en la presente licitación pública estatal, podrán consultar las bases en las páginas de Internet: http://www.hermosillo.gob.mx/portaltransparencia/licitaciones_publicas.aspx y <http://tuobra.hermosillo.gob.mx>. Así mismo podrán consultar las bases en las oficinas de la Subdirección de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el segundo piso de las oficinas que ocupa la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Hermosillo (CIDUE), sito en: Ave. Morelia No. 220, entre Carbo y Palma, colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora; teléfono (662) 289 3000, extensiones 3622 y 3593; en horario de 10:00 a 12:30 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, durante el periodo comprendido del 13 al 22 de abril de 2020.
- Para adquirir las bases de licitación respectivas, los interesados deberán acudir a las oficinas de la Subdirección de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en la dirección y en el horario y fechas mencionadas anteriormente, para que se le extienda el respectivo recibo de pago. Con este recibo deberán acudir a la caja recaudadora de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo a efectuar el pago para la adquisición de las bases correspondientes. El pago podrá ser en efectivo o mediante cheque certificado o de caja de cualquier institución de crédito mexicana, a nombre del Municipio de Hermosillo, Sonora, con un importe de \$2,500.00 (Son: DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido. El pago deberá realizarse dentro del periodo de venta de bases, en caso contrario no se aceptarán propuestas.
- La presente licitación pública es de carácter estatal, por lo que solo se permitirá la participación de personas de nacionalidad mexicana con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora. Lo anterior con fundamento en el Artículo 42 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
- Los interesados en participar en la licitación podrán realizar Visitas de Obras a los sitios donde se efectuarán los trabajos por su cuenta, tomando en consideración las medidas sanitarias impuestas por los distintos niveles de Gobierno ante la pandemia del Coronavirus (COVID-19).
- La Junta de Aclaraciones se celebrará de manera virtual, por lo que quienes hubieren adquirido las bases, podrán plantear por escrito al correo electrónico juanromero0313@gmail.com sus dudas y/o aclaraciones sobre la Convocatoria, las Bases, sus anexos y a las cláusulas del modelo de contrato, debiendo anexar copia digitalizada del recibo de pago de las bases de licitación. Las dudas y/o aclaraciones recibidas serán ponderadas por la convocante, misma que en un periodo no mayor a 24 horas responderá por los mismos medios. El periodo para recibir aclaraciones vencerá a la hora programada para celebrar la junta de aclaraciones. Lo anterior tomando en consideración las medidas sanitarias impuestas por los distintos niveles de Gobierno ante la pandemia del Coronavirus (COVID-19).
- Para la celebración de los Actos de Presentación y Apertura de Proposiciones, la convocante recibirá los paquetes que contengan las propuestas técnicas, económicas y la documentación distinta a la técnica y económica de los licitantes, en ventanilla de la puerta principal del edificio de la CIDUE, ubicado en: Ave. Morelia No. 220, entre Carbo y Palma, colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora; teléfono (662) 289 3000, extensiones 3622 y 3593, en las horas y fechas señaladas. Levantando acta que se proporcionará a los participantes mediante correo electrónico y se hará del dominio público mediante su publicación en las páginas de Internet: http://www.hermosillo.gob.mx/portaltransparencia/licitaciones_publicas.aspx y <http://tuobra.hermosillo.gob.mx>. Lo anterior tomando en consideración las medidas sanitarias impuestas por los distintos niveles de Gobierno ante la pandemia del Coronavirus (COVID-19).
- Para el inicio de los trabajos la CIDUE otorgará un anticipo equivalente al 30% de la asignación presupuestal aprobada al contrato respectivo en el ejercicio de que se trate.
- Para cubrir las erogaciones que se deriven de las adjudicaciones del contrato objeto de la presente convocatoria, la CIDUE cuenta con recursos provenientes del Programa Municipal Directo aprobado para el Ejercicio Fiscal del año 2020, según consta en oficio emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo con No. TMH-484/III/2020, de fecha 31 de marzo de 2020.
- Con base en lo estipulado en el artículo 46 fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, para esta licitación CIDUE permitirá la subcontratación respecto de partes de la obra o cuando se adquieran materiales o equipos que incluyan su instalación permanente en la obra.
- Se invita al titular de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo para que participe en los actos de la licitación, así como a la ciudadanía en general para que se registren como observadores en el acto de presentación y apertura de propuestas y fallo, por lo menos hasta 48 horas antes de los mismos, tomando en consideración las medidas sanitarias impuestas por los distintos niveles de Gobierno ante la pandemia del Coronavirus (COVID-19).
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación podrán ser negociadas, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes.



COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno



12. El contrato se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación respectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.



Hermosillo, Sonora, a 26 de noviembre de 2020

ARQ. JOSÉ EUFEMIO CARRILLO ATONDO
COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO



C O P I A
Secretaría
de Gobierno
Boletín Oficial y
Archivo del Estado

--RESOLUCION DE DECLARATORIA DE ABANDONO DE 527 VEHICULOS QUE SE ENCUENTRAN ALMACENADOS EN LA YARDA MUNICIPAL-----

--Vistos para resolver este procedimiento de Declaratoria de Abandono de Vehículos a favor del Ayuntamiento, iniciado por esta TESORERIA MUNICIPAL, respecto de 527 vehículos, cuyas características se describen en un anexo de 14 fojas útiles tamaño carta, mismos que se encuentran almacenados en la Yarda Municipal, por más de cuarenta y cinco días naturales, sin que el interesado hubiere convenido la liquidación de los créditos fiscales y sus accesorios correspondientes, o que permanecen almacenados por más de siete días naturales sin reclamación del interesado y carecen de marcas de identificación y placas y no es posible conocer, por los documentos al interior del mismo, el nombre de su propietario o poseedor o domicilio de este, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 196 BIS, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal-----

ANTECEDENTES:

--I. El Ayuntamiento de San Luis Rio Colorado, Sonora, tiene una relación de 527 vehículos depositados en la Yarda Municipal, cuyas características se describen en un anexo de 14 fojas útiles tamaño carta mismos que cumple con los requisitos previstos en las fracciones II y III, del artículo 196 BIS, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.-----

--II. Con fecha de 21 de septiembre del dos mil veinte, la SINDICO MUNICIPAL remitió el oficio número 1463/SM/2020 a la TESORERIA MUNICIPAL para que se publicara el talón de aviso y/o anuncios de este H. Ayuntamiento, la lista de vehículos que se encuentran sujetos al procedimiento de declaratoria de abandono por estar almacenados en la Yarda Municipal, publicación que fue realizada por conducto del SECRETARIO MUNICIPAL.-----

--III. Se dio aviso por parte de TESORERIA MUNICIPAL, haciendo del conocimiento el inicio del procedimiento de Declaratoria de Abandono de Vehicular a favor del Ayuntamiento, respecto de 527 vehículos que se encuentran almacenados en la Yarda Municipal, cuyas características fueron proporcionadas en una lista de 14 fojas útiles tamaño carta, a las siguientes dependencias: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del C. Administrador Local de Recaudación, Dependiente del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Mexicali Baja California, mediante oficio número 672/TM/2020 recibido en fecha de veinticuatro de Septiembre de dos mil veinte; a la Unidad de Tramitación de Causas Masivas oficio 665/TM/2020 recibido en fecha veinticuatro de Septiembre de dos mil veinte, Unidad de Investigación oficio 664/TM/2020 recibido el veintidós de Septiembre de dos mil veinte, Agencia de Menores oficio 667/TM/2020 recibido el veintidós de Septiembre de dos mil veinte, C. Agente del Ministerio Publico de la Federación Titular de la Mesa II de la Unidad de Investigación y Litigación oficio 675/TM/2020, recibido el veintidós de Septiembre de dos mil veinte C. Agente del Ministerio Publico de la Federación Titular de la Mesa 1 de la Unidad de Investigación y Litigación oficio 674/TM/2020 recibido el veintidós de Septiembre de dos mil veinte. Subdelegado Fiscal en Jefe de la Unidad de Investigación y Litigación Zona Noroeste oficio 673/TM/2020 recibido el veintidós de Septiembre de dos mil veinte, C. Titular de la Unidad de Atención Inmediata oficio 676/TM/2020 recibido el veintidós de Septiembre de dos mil veinte, C. Juez de Primera Instancia Civil oficio 669/TM/2020, C. Juez de Primera Instancia Penal oficio 670/TM/2020 recibido el veintidós de Septiembre de dos mil veinte, UTMIC oficio 666/TM/2020 recibido el veintidós de Septiembre de dos mil veinte, de los cuales ningún vehículo se encuentran en situación jurídica con las autoridades correspondientes-----

--IV. Se efectuaron las publicaciones por dos ocasiones con un intervalo de diez días, en el Boletín Oficial del estado de Sonora, los días quince de Octubre y veintiséis de octubre de 2020 y a su vez en el periódico "La Tribuna", los días dieciséis de octubre y veintiséis de noviembre del dos mil veinte, del aviso donde se hace del conocimiento la TESORERIA MUNICIPAL, el inicio del procedimiento de declaratoria de abandono a favor del Ayuntamiento, respecto de los vehículos que se encuentran almacenados en la Yarda Municipal, donde se concede un plazo de veinte días naturales, a partir de la segunda publicación, para que se presenten objeciones o para que liquiden o convengan con este Municipio, el pago de los créditos fiscales correspondientes.-----

--V. Con fecha de quince de noviembre del dos mil veinte, venció el plazo otorgado, donde no se presentó ninguna persona a reclamar su vehículo, por lo que esta TESORERIA MUNICIPAL procede a efectuar la presente declaratoria de abandono de vehículos a favor de H. Ayuntamiento, respecto de 527 vehículos que se encuentran almacenados en la Yarda Municipal, durante más de cuarenta y cinco días naturales, sin que el interesado hubiere convenido la liquidación de los créditos fiscales y sus accesorios correspondientes, que permanecen almacenados por más de siete días naturales sin reclamación del interesado y carecen de marcas de identificación y placas y no es posible conocer, por los documentos al interior del mismo, el nombre de su propietario o poseedor o domicilio de este, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 196 BIS, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.-----

CONSIDERANDOS:

---I. Esta TESORERIA MUNICIPAL es competente para resolver la presente Declaratoria de Abandono de Vehículos depositados en la Yarda Municipal, en atención a lo dispuesto en los artículos 90, 91, 196 y 196 BIS, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. -----

---II. Son bienes del dominio privado del Municipio, todos aquellos abandonados o adjudicados al Municipio por la autoridad judicial o conforme al procedimiento establecido en los artículos 196 y 196 BIS, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. -----

---III. Por lo que resulta procedente este procedimiento de Declaratoria de Abandono de Vehículos a favor del Ayuntamiento respecto de 527 vehículos depositados en la Yarda Municipal, cuyas características se describen en un anexo de 6 fojas útiles tamaño carta, conforme a lo previsto en las fracciones II y III, del artículo 196 BIS, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, por tratarse de vehículos que se encuentran almacenados en la Yarda Municipal, durante más de cuarenta y cinco días naturales, sin que el interesado hubiere convenido la liquidación de los créditos fiscales y sus accesorios correspondientes, o que permanecen almacenados por más de siete días naturales sin reclamación del interesado y carecen de marcas de identificación y placas y no es posible conocer, por los documentos al interior del mismo, el nombre de su propietario o poseedor o domicilio de este, conforme los siguientes aspectos:-----

---IV. El artículo 196 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, estipula que son bienes del dominio privado: los abandonados o adjudicados al Municipio por la autoridad judicial o conforme al procedimiento establecido en el artículo 196 BIS de dicho ordenamiento. -----

---V. El H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, detecta una relación de 527 vehículos depositados en la Yarda Municipal, cuyas características se describen en un anexo de 14 fojas útiles tamaño carta, conforme lo previsto en las fracciones II y III, del artículo 196 BIS de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.-----

---VI. Con fecha de veintinueve de Septiembre de dos mil veinte, la SINDICO MUNICIPAL, remitió el oficio número 1463/SM/2020 a la TESORERIA MUNICIPAL, para que se publicara el tablón de aviso y/o anuncios de este H. Ayuntamiento, la lista de vehículos que se encuentran sujetos al procedimiento de declaratoria de abandono por estar almacenados en la Yarda Municipal, publicación que fue realizada por conducto del SECRETARIO MUNICIPAL. -----

---VII. Se dio aviso por parte de TESORERIA MUNICIPAL, haciendo del conocimiento el inicio del procedimiento de Declaratoria de Abandono de Vehicular a favor del Ayuntamiento, respecto de 527 vehículos que se encuentran almacenados en la Yarda Municipal, cuyas características fueron proporcionadas en una lista de 14 fojas útiles tamaño carta, a las siguientes dependencias: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del C. Administrador Local de Recaudación, Dependiente del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Mexicali Baja California, mediante oficio número 672/TM/2020 recibido en fecha de veinticuatro de Septiembre de dos mil veinte; a la Unidad de Tramitación de Causas Masivas oficio 665/TM/2020 recibido en fecha veinticuatro de Septiembre de dos mil veinte, Unidad de Investigación oficio 664/TM/2020 recibido el veintidós de Septiembre de dos mil veinte, Agencia de Menores oficio 667/TM/2020 recibido el veintidós de Septiembre de dos mil veinte, C. Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa II de la Unidad de Investigación y Litigación oficio 675/TM/2020, recibido el veintidós de Septiembre de dos mil veinte C. Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa 1 de la Unidad de Investigación y Litigación oficio 674/TM/2020 recibido el veintidós de Septiembre de dos mil veinte Subdelegado Fiscal en Jefe de la Unidad de Investigación y Litigación Zona Noroeste oficio 673/TM/2020 recibido el veintidós de Septiembre de dos mil veinte, C. Titular de la Unidad de Atención Inmediata oficio 676/TM/2020 recibido el veintidós de Septiembre de dos mil veinte, C. Juez de Primera Instancia Civil oficio 669/TM/2020, C. Juez de Primera Instancia Penal oficio 670/TM/2020 recibido el veintidós de Septiembre de dos mil veinte, UTMIC oficio 666/TM/2020 recibido el veintidós de Septiembre de dos mil veinte, de los cuales ningún vehículo se encuentran en situación jurídica con las autoridades correspondientes-----

---VIII. Se efectuaron las publicaciones por dos ocasiones con un intervalo de diez días, en el Boletín Oficial del estado de Sonora, los días quince de octubre y veintiséis de Octubre de 2020 y a su vez en el periódico "La Tribuna", los días dieciséis y veintiséis de octubre de dos mil veinte, del aviso donde se hace del conocimiento la TESORERIA MUNICIPAL, el inicio del procedimiento de declaratoria de abandono a favor del Ayuntamiento, respecto de los vehículos que se encuentran almacenados en la Yarda Municipal, donde se concede un plazo de veinte días naturales, a partir de la segunda publicación, para que se presenten objeciones o para que liquiden o convengan con este Municipio, el pago de los créditos fiscales correspondientes.-----

---IX. Con fecha de quince de noviembre del dos mil veinte, venció el plazo otorgado, donde no se presentó ninguna persona a reclamar su vehículo, por lo que esta TESORERIA MUNICIPAL procede a efectuar la presente declaratoria de abandono de vehículos a favor de H. Ayuntamiento, respecto de 527 vehículos que se encuentran almacenados en la Yarda Municipal, durante más de cuarenta y cinco días naturales, sin que el interesado hubiere convenido la liquidación de los créditos fiscales

y sus accesorios correspondientes, que permanecen almacenados por más de siete días naturales sin reclamación del interesado y carecen de marcas de identificación y placas y no es posible conocer, por los documentos al interior del mismo, el nombre de su propietario o poseedor o domicilio de este, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 196 BIS, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

---X. En los términos precisados en los considerandos que anteceden, este procedimiento administrativo de Declaratoria de Abandono de Vehículos, cumple con los principios de igualdad, publicidad, imparcialidad, celeridad, eficacia, buena fe, audiencia, legalidad, seguridad jurídica que exigen nuestras Leyes, ya que al haber transcurrido el plazo de veinte días naturales, a partir de la segunda publicación, sin que ninguna autoridad o particular, haya presentado objeciones, liquidaran o conviniere con este Municipio, el pago de los créditos fiscales correspondientes, se actualiza el supuesto previsto en el párrafo cuarto del artículo 196 BIS de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, por lo que esta TESORERÍA MUNICIPAL considerar procedente emitir la presente Declaratoria de Abandono a favor del Ayuntamiento, bajo los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

---PRIMERO: Esta TESORERÍA MUNICIPAL es competente para conocer y resolver la presente Declaratoria de Abandono de Vehículos depositados en la Yarda Municipal, en atención a lo dispuesto en los artículos 90, 91, 196 y 196 BIS de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

---SEGUNDO: Una vez reunidos todos los requisitos de Ley, se resuelve declarar procedente este procedimiento de Declaratoria de Abandono de Vehículos a favor del Ayuntamiento, iniciado por esta TESORERÍA MUNICIPAL, respecto de 527 vehículos que se encuentran almacenados en la Yarda Municipal, durante más de cuarenta y cinco días naturales, sin que el interesado hubiere convenido la liquidación de los créditos fiscales y sus accesorios correspondientes, que permanecen almacenados por más de siete días naturales sin reclamación del interesado y carecen de marcas de identificación y placas y no es posible conocer, por los documentos al interior del mismo, el nombre de su propietario o poseedor o domicilio de este, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 196 BIS, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

---TERCERO: Los recursos que se obtengan por la enajenación de dichos vehículos, se destinarán en primer término, a la liquidación de los adeudos generados con el Municipio, y los recursos restantes formarán parte de la Hacienda Municipal, por lo que se instruye a la C. SINDICO MUNICIPAL, para que designe a un perito valuador que emita el correspondiente avalúo y proceda a la enajenación de los vehículos que fueron objeto de este procedimiento administrativo en subasta pública.

---PUBLIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el L.C.P. SERGIO TAPIA SALCEDO, TESORERO MUNICIPAL de este XXVIII Ayuntamiento Municipal; en la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora a los diecisiete días del mes de Noviembre del dos mil veinte.



L.C.P. SERGIO TAPIA SALCEDO

TESORERO MUNICIPAL

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado

Secretaría
de Gobierno



Consecutivo	Remate	Vehiculo	Mod	Serie	Placas	Color
1	1	VW JETTA	1997	3VWVW81H3VM112493		ROJO
2	2	HONDA ACCORD	1998	1HGCF854XW1A48022	BZA8416	GRIS
3	3	FORD EXPLORER	1998	1FMZU32P3W2B69890	5K18B93	VERDE
4	4	FORD RANGER	2003	1FTYR10E03PB19530		BLANCO
5	5	JEEP CHEROKEE	1996	1J4GZ78S8TC388286	BBN3938	BLANCO
6	6	FORD CROWN VICTORIA	2003	2FAFP73W73X210525	8ZM1718	BLANCO
7	7	CHEVROKEE LAREDO	1998	1J4GW58N4XC623229		ARENA
8	8	HONDA ACCORD	2001	1HGCG22561A033949	CDP5201	BLANCO
9	9	FORD EXPLORER	1996	1FMDU34X6TZB77968	6FMG335	VERDE
10	10	CHRYSLER 300	2005	2C3AA53675H505502		GRIS
11	11	PONTIAC G6	2009	1GZZH57N094195896		GRIS
12	12	LINCOLN LS	2000	1LNHM8651Y795664	W990K5	BLANCO
13	13	MAZDA G26	2002	JM1BJ225120544262	6CVU080	VERDE
14	14	SATURN	1999	1G8ZK5274XZ194962		ARENA
15	15	TOYOTA LAND CRUISER	1988	JT3FJ62G7J0078401		GRIS
16	16	CHEVROLET CAVALIER	1998	4G1JF32T2W8900902		BLANCO
17	17	FORD EXPEDITION	2000	1FMRU1666YL863741	CKD5235	ARENA
18	18	DODGE STRATUS	1996	1B3EJ46X1T1N188549		BLANCO
19	19	FORD MUSTANG	2002	1FAFP40422F230385	45WC118	AMARILLO
20	20	TOYOTA COROLLA	1992	2T1AE94A5NC126851	CBE6167	AZUL
21	22	HONDA CIVIC DX	1991	JHMEID3647MS034726		AZUL
22	23	TOYOTA CAMRY	1988	JT2SV22E0J3265363	2915YW6	ARENA
23	24	CHEVROLET MALIBU	2001	1G1ND052J116148940		GUINDA
24	25	HONDA ACCORD	1989	JHMCAS620KC106156		GUINDA
25	26	FORD WINDSTAR	1998	2FMDA5145WBA75549	AIP0003	ARENA
26	27	NISSAN SENTRA	1999	3N1AB41D7XL097642		VERDE
27	28	CHEVROLET TAHOE	1999	1GNEC13R6XJ546469	BRN5934	ARENA
28	29	FORD FOCUS	2003	1FAPP34283W284906		AZUL
29	30	FORD ESCORT	1998	1FASP1465WU197372	3075XD6	CAFÉ
30	31	CHRYSLER PT CRUISER	2002	3C4FY58842T293736	AKW7094	BLANCO
31	32	BUICK CENTURY	2000	2G4W552J5Y1168476	6YTV071	ARENA
32	33	HONDA ACCORD	1993	1HGCB7692PA104386		VERDE
33	34	KIA SPORTAGE	2002	KNDJBT23425153940	094YRY	ARENA
34	35	FORD RANGER	2002	1FTYR14U129PA53327	6V50674	ROJO
35	36	NISSAN SENTRA	2002	4A3AA46G52E125110		GRIS
36	38	TOYOTA CAMRY	1987	JT25V21E9H3091398	6LSZ984	GRIS
37	39	HONDA ACCORD	1992	1HGCB7651N011048		AZUL/BLANCO
38	40	DODGE GRAND CARAVAN	1996	2B4GP44RGTR634201		VERDE
39	41	TOYOTA ARUNNER	1985	JT4RN61D1F5082314	EBP371	CAFÉ
40	42	GEO PRIZM	1997	1Y1SK5268V2461964	3XTS209	NEGRO
41	43	DODGE AVENGER	1996	4B3AU42Y6TE279528	AWG5486	GRIS
42	44	FORD FOCUS	2002	1FAFP33P12W133484	BLX3723	GRIS
43	45	HONDA ACCORD	1994	1HGCD7137RA048560		AZUL
44	46	CHEVROLET IMPALA	2000	2G1WFS2E0Y9255191	6KCR894	BLANCO
45	47	FORD CROWN VICTORIA	1997	2FALP74W3VX104688	BHP8594	VERDE
46	48	CHEVROLET SEDAN	2006	KL1T0666X68619368		GRIS
47	49	FORD F150	1990	1FTFX15N4LK800414	ZWF6869	GRIS
48	50	TOYOTA CAMRY	1997	4T1BG22K4VU755792	4FEY384	VERDE
49	51	GEO PRIZM	1997	1Y1SK52G1V2431320		BLANCO

Consecutivo	Remate	Vehiculo	Mod	Serie	Placas	Color
52	55	OLDSMOBILE ACHIEVE SL	1998	1G3NL52M2WM323302		GUINDA
53	56	OLDSMOBILE CUTLASS CIERA S	1994	1G3AG55M5R6437480		GUINDA
54	57	OLDSMOBILE BRAVADA	2002	1GHDT135322109730		ARENA
55	58	CHEVY VAN	1984	2GCEG25H1E4110481	9255W29	BLANCO
56	59	DODGE STRATUS	2000	1B3EJ46X2Y2N217550	249KGD	BLANCO
57	60	FORD EXPLORER	1992	1FMDU34X7NUD77631		VERDE
58	61	HONDA CIVIC	1991	1HGFD3541ML001493		BLANCO
59	62	CHEVROLET CAVALIER	1998	3G1FJ521XW5R810012		VERDE
60	63	NISSAN PICKUP	1996	6MSGD21-035498		ROJO
61	64	DODGE DAKOTA	1991	1B7FL16G9M5235065		BLANCO
62	65	HONDA ACCORD	1995	JHMC056585C000765	984VEV	NEGRO
63	66	HONDA ACCORD	1996	1HGCD5630TA011726	7EWF915	GUINDA
64	67	GEO PRIZM	1995	1Y1SK526052013701		MORADO
65	68	PONTIAC GRAND PRIX	2004	2G2W5522841147925		NEGRO
66	69	HONDA ACCORD	1999	1HGCG2248XA023391		GRIS
67	70	TOYOTA CAMRY	2000	JT2BG22K3Y0400475	BKG4273	NEGRO
68	71	JEEP CHEROKEE	1993	1J4GZ855PC651876	BCC3762	NEGRO
69	72	HYUNDAI ELANTRA	2002	KMHND452D22U369892	9005YH7	VERDE
70	73	SATURN	1997	1G8Z55289V2347360	AKZ5093	NEGRO
71	74	FORD TAURUS	2000	1FAPP52UXY8281347		VERDE
72	75	NISSAN MAXIMA	1999	JN1CA21A0XT705552		BLANCO
73	76	HONDA ACCORD	1995	JHMC0563KSC032843		ARENA
74	77	PONTIAC GRAND AM	1995	1GNE5556KSC679902	BBW2741	BLANCO
75	78	CHEVROLET CAMARO	1995	2G1F225XS2177228	5585VF9	VERDE
76	79	HYUNDAI ELANTRA	1998	KMHJF2A4M9WU690372		BLANCO
77	80	DODGE (PANEL)	1999	286HB11Y8XK583860	8TE6668	BLANCO
78	81	MAZDA B2200	1993	JM2UF1237P0354729	ZWL8318	NEGRO
79	82	MAZDA PROTEGE	1994	JM18G2248R0802616	3RTX112	NEGRO
80	83	CHEVROLET CAVALIER	2003	1G1JCS2F237150500		GRIS
81	84	CHEVROLET CAVALIER	1996	1G1JC1243T7264948		AZUL
82	85	CHEVROLET IMPALA	2001	2G1WF55E219267330	4PB0J18	BLANCO
83	86	ACURA INTEGRA	2003	19UYA42753A012436	6VYP784	GUINDA
84	87	FORD MUSTANG	1999	1FAFP4040F137596	2YTM734	VERDE
85	88	FORD EXPLORER	1994	1FMDU34X6RUD26143		NEGRO
86	89	GMC YUKON	1997	1GKEK13R8Y7403319		GUINDA
87	90	CHEVROLET CAMARO	1999	2G1FP22K6Y2110019		BLANCO
88	91	JEEP CHEROKEE	1991	1J4F5854ML592687		BLANCO
89	92	JEEP GRAND CHEROKEE	1999	1J4GW68N9XC755070	6YGY227	BLANCO
90	93	FORD TAURUS	2000	1FAFP5229Y6161747	ALC6356	BLANCO
91	94	TOYOTA TECEL	1991	JT2EL43A3M0004907	BHM4994	NARANJA
92	95	FORD EXPLORER	1997	1FMDU35P8VZ471250		BLANCO
93	96	PONTIAC GRAND AM	2002	1G2NW12E0C212117	840XS8	NEGRO
94	97	NISSAN MAXIMA	2006	4A3AK34786E001457	9995YH8	NARANJA
95	98	NISSAN MAXIMA	1994	JN1HJ01F9T253075		BLANCO
96	99	CHEVROLET VENTURA	2004	1GNDX03E94D203396	6LXY356	ARENA
97	100	CHEVROLET IMPALA	2000	2G1WFS5K4Y9124752	996SXV4	VERDE
98	102	HYUNDAI ACCENT	2005	KMHCCG45C3U577605	ABT5876	GRIS
99	103	HYUNDAI TIBURON	2000	KMHJG35F6YU179370	AVCL1732	ROJO
100	104	JEEP GRAND CHEROKEE	2000	1J4GW58N5YC148451		NEGRO

51	54	FORD EXPLORER	1992	1FMDU34XINU820416		VERDE
Conse cutive	Rema te	Vehiculo	Mod	Serie	Placas	Color
103	107	FORD RANGER F100	1988	F10ERGA1500	ZWM7889	GRIS
104	108	FORD FUSION	2009	3FAHP06Z19R104603	6GHZ267	GRIS
105	109	HONDA ACCORD	2002	1HGCG16592A036351	4XMA247	BLANCO
106	110	FORD ESCORT	1993	1FAFP15J8PW386164	BLM1854	VERDE
107	111	FORD FOCUS	2002	1FAFP33P92W176695		GUINDA
108	113	NISSAN MAXIMA	1990	JN1HJ01P9L7429509		BLANCO
109	114	MAZDA G26	1991	1YVGD28M35193051	2435WZ6	ARENA
110	115	NISSAN SENTRA	1987	JN1PP2254HUD05695	BFJ5693	GRIS
111	116	LINCOLN NAVIGATOR	2000	5LMFU28A9YL38470	BFH9718	ARENA
112	117	FORD EXPLORER	1991	1FMDU32X3MUAR9333	9095YK6	NEGRO
113	118	HONDA CIVIC	1988	JHME6347J5021136	3WRP009	ROJO
114	119	MERCURY MOUNTAINEER	1998	4M2ZU52P8WUJ46709		GUINDA
115	120	NISSAN XTERRA	2000	5N1ED28Y4YC575935	6985YQ3	GRIS
116	121	HONDA CIVIC	2003	2HGES165X3H521253	AZT1934	BLANCO
117	122	HONDA ACCORD	1996	1HGCDS633TA035910		GUINDA
118	123	FORD AEROSTAR	1993	1FTDA34X3PZA14889		BLANCO
119	124	CHEVROLET PICKUP 2500		ILEGIBLE		BLANCO
120	125	CHEVROLET S10	1995	1GCCS19Z758172416	AJU3271	BLANCO
121	126	NISSAN SENTRA	1999	1N4AB41D6XK708811	5UIW376	NEGRO
122	127	HONDA CIVIC	1999	2HGEJ6679X5H07822		VERDE
123	128	HONDA ACCORD	1999	JHMC6653XC024587		BLANCO
124	129	JEEP GRAND CHEROKEE	1999	1J4GW68N4XC805163	453VZT	GRIS
125	130	NISSAN SENTRA	1996	3N1AB41D5TL009116	ARG641	VERDE
126	131	HONDA ACCORD	1996	1HGCDS65XTA206508	BHM6727	VERDE
127	132	HYUNDAI EXCEL	1994	KMHVD12J4RU282800		BLANCO
128	133	NISSAN XTERRA	2001	5N1ED28T71C514878		BLANCO
129	134	DODGE RAM 1500	2000	3BTHC13Z0Y7G124125	281PBH	BLANCO
130	135	DODGE GRAND CARAVAN	2004	2C4GP44R74R585309	6NQY692	CAFÉ
131	136	PONTIAC SUNFIRE	1997	1G2JB5249V7593128	7895YM1	VERDE
132	137	CHRYSLER SEBRING	2003	4C3AG42G13E163851		GRIS
133	138	DODGE RAM	2002	1D7H1A6K2J2J18197		AZUL
134	139	CHEVROLET PICKUP	1989	1GCDCC142K2214393		BLANCO
135	140	FORD ESCORT	1999	3FAKP1138XR209361		GRIS
136	142	FORD FOCUS	2001	1FAFP33P41W374115		CAFÉ
137	143	CHEVROLET S10	2000	1GCCS1454Y8271398		ARENA
138	144	FORD TAURUS	2001	1FAFP55ZK1A257665		AZUL
139	145	JEEP GRAND CHEROKEE	1997	1J4GZ78Y9VC653188		GRIS
140	146	LINCOLN TOWN CAR (LIMOSINA)	1993	1NLML81WXPY626665		BLANCO
141	147	TOYOTA CAMRY	1999	JT2BG22K8X0378259		GRIS
142	148	CHEVROLET TRAIL BLAZER	2003	1GNDDT135432281327	BFJ2507	ARENA
143	149	FORD TAURUS	2002	1FAFP55212G213018	CHG6804	ARENA
144	150	TOYOTA CAMRY	1998	JT2BG22K8W0166427		BLANCO
145	151	KIA SPECTRA	2005	KNAFE122855154530	BYW5244	GRIS
146	152	CHEVROLET BERETTA	1992	1G1LLW13T1N1Y64804		GUINDA
147	153	NISSAN SENTRA	2002	3N1C851DX2L624547	ARF1073	BLANCO
148	154	NISSAN ALTIMA	2006	1N4BL11E06N371662		NEGRO
149	155	FORD RANGER	1991	1FTCR10AXMUC48448	BRF4094	ROJO
150	158	HONDA CIVIC	1995	2HGEH2351S1H507538	BHV1067	GRIS
151	159	NISSAN SENTRA	1995	1N48B42D65C521595	U89NRC7	VERDE

102	106	SUBARU LEGACY	1991	JF1BC6320MK602154		GUINDA
Conse cutive	Rema te	Vehiculo	Mod	Serie	Placas	Color
154	162	TOYOTA 4RUNNER	1990	JT3RN37W5L0001764	ACD7133	GUINDA
155	163	DODGE CHARGER	2010	2B3CG3CV4AH155670	016NRF2	NEGRO
156	165	JEEP CHEROKEE	1997	1J4FK76856VL610317		NEGRO
157	166	HONDA CIVIC	1992	1HGE8651L0L14435	BEY3520	NEGRO
158	167	HONDA ACCORD	1991	1HGC87567MA135443	AYS2135	BLANCO
159	168	FORD ESCORT	1994	1FARP11J7RW282752	AJN2323	BLANCO
160	169	CHEVROLET TAHOE	2001	1GNCC13T41J235996	4SH0502	BLANCO
161	170	NISSAN SENTRA	2000	3N1C851D6Y3447534	CH47354	ARENA
162	171	MERCURY COUGAR	1992	1MFPM6044NH612637	51ST320	GRIS
163	172	FORD EXPLORER	2002	1FMZU73Z72A99857	870LMZ	BLANCO
164	173	NISSAN MAXIMA	2003	JN1DA31D63T506018		BLANCO
165	174	DODGE RAM CHARGER	2001	387HD27Y61M575426	VUZ9900	ROJO
166	176	FORD ESCORT	1998	3FAKP113ZWR257601	BDD0349	GUINDA
167	177	TOYOTA CAMRY	1997	4T1BG22K4VU811374		BLANCO
168	178	HONDA CIVIC	2000	JHMEI6674Y5003833	4JSR819	VERDE
169	179	JEEP CHEROKEE	1994	1J4FT2852RL195671		BLANCO
170	181	FORD ESCORT	1999	1FAFP13P5XW166886	BFH1056	AZUL
171	182	CHEVROLET CAVALIER	2004	1G1JC52F147126819	AFR4528	ARENA
172	183	TOYOTA COROLLA	1996	1NX8A02E8T2370121	9512AM	ARENA
173	184	NISSAN MAXIMA	1987	JN1HU11P5H1335728		BLANCO
174	185	PONTIAC GRAND AM	2003	1G2NF52E63M524328	ANK4773	NEGRO
175	186	HONDA CIVIC	1996	1HGEJ612XTL021996	BGG0800	GUINDA
176	187	TOYOTA CAMRY	1996	4T1BG12K5TU918473	BMC6522	VERDE
177	188	KIA SPECTRA	2001	KNAFB161815045585		BLANCO
178	189	NISSAN MAXIMA	2002	JN1DA31D52T448126		ARENA
179	190	TOYOTA COROLLA	1999	1NXBR12E2X242098	BHR3089	ARENA
180	192	DODGE DURANGO	2000	1B4HR28Y6YF190570	BRF9402	GRIS
181	193	DODGE ATOS	2004	KMHAG51G840355811	WBP7015	CAFÉ
182	194	DODGE STRATUS	2003	1B3E136X93N586189	5PUV993	GRIS
183	195	HONDA ACCORD	1991	JHMC8766XMC097902	2XFR093	BLANCO
184	196	CHEVROLET CAVALIER	2003	1G1JC52F437294369		GRIS
185	197	HONDA INSIGHT	2012	JHMZ2H38CS006463	6XAW333	BLANCO
186	198	NISSAN DATSUN	1983	JNGND0155DW014485	0757WY	NEGRO
187	199	CHEVROLET S10	1996	1GCCS19X7T8219441	AS85933	GUINDA
188	200	MERCURY TRACER	1995	3MASM10J35R646213	AYC9553	GRIS
189	201	TOYOTA COROLLA	1991	JT2AE91A3M3424240	920SYD9	GRIS
190	202	HYUNDAI ELANTRA	2004	KMHWF25S44A953286	BRB2924	VERDE
191	203	MERCURY SABLE	1995	1MELMS0U2SA606624		GUINDA
192	204	Geo METRO	1995	2C1MR22666764009		AZUL
193	205	NISSAN PATHFINDER	1995	JN8HD17Y35W066166	154TCH	GRIS
194	206	FORD MUSTANG	1999	1FAPF4041XF104817	E71NRE1	AZUL
195	207	CHEVROLET VENTURA	1997	1GNDU06E1VD105047		GUINDA
196	208	TOYOTA CAMRY	1992	JT2VK14E4Q0079698		AZUL
197	209	Geo PRIZM	1995	1Y1SK5263S103053	4KUR298	NEGRO
198	211	TOYOTA CAMRY	1993	JT2SK12E7P0146674		NEGRO
199	212	MERCURY GRAND MARQUIS	1996	2MELM75W2TX634339	ATN1861	BLANCO
200	214	HONDA ACCORD	1995	1HGCDD27345A024687		VERDE
201	215	BUICK REGAL	2001	2G4WB55K911247465	AUY7146	ARENA
202	216	TOYOTA CAMRY	1995	4T1GK12E2SU068718		VERDE

Consecutivo	Remate	Vehículo	Mod	Serie	Placas	Color
153	161	CHEVROLET MALIBU	2005	1G1ZT52885F259282	C04NRF8	BLANCO
205	219	FORD MUSTANG	1998	1FAPF4047WF227469	BNW7634	GUINDA
206	220	DODGE STRATUS	2000	1B3E46X3YN265624	440NVNH	MORADO
207	221	CHEVROLET BONANZA	1979	CCL448Z160454		BLANCO
208	222	GEO PRIZM	1997	1Y15K5265VZ423432	9215YP2	AZUL
209	223	TOYOTA SOLARA	2000	2T1CG22P7YC132607	42VX795	GRIS
210	224	JEEP GRAND CHEROKEE	1994	1J4FX58S3RC154152	4HXL712	BLANCO
211	225	HONDA ACCORD	1988	1HGCA6185JA014099		BLANCO
212	226	HONDA ACCORD	1993	JHMCB7678PC0488311		NEGRO
213	227	JEEP GRAND CHEROKEE	2002	1J4GWS58N92C110695	BMF6381	GRIS
214	228	FORD ESCORT	1999	3FAKP1137XR228144	AKW0326	GRIS
215	229	INFINTI G35	2003	JNKC51E43M301730		GRIS
216	230	PONTIAC SUNFIRE	2004	1G2J85244Y7150616		BLANCO
217	231	NISSAN PICKUP	1986	JN6ND16S7GW007735		BLANCO
218	232	MIUSBISHI PICKUP	1985	J87FP44E9FP403140	JXW527	AMARILLO
219	233	PLYMOUTH VOYAGER	1998	2P4FP25B1WR800845	BFS3787	VERDE
220	234	MIUSBISHI MIRAGE	2000	JA3AY26C7YU043912		BLANCO
221	235	TOYOTA PICKUP	1984	JT4RN65D4E5030197		BLANCO
222	236	CHEVROLET LUMINA	1997	2G1WL52MSV9242979	0945YH8	AZUL
223	237	FORD CONTOUR	2000	1FAPG66YLX016195	50ZK948	ARENA
224	238	NISSAN ALTIMA	1993	1N4B3U31F4PC179319	BGG0712	ARENA
225	239	FORD SEDAN	1997	KNJLT06H4V6200236	879BMS	VERDE
226	240	FORD TAURUS	2000	1FAPF55U2YA134101		BLANCO
227	241	HONDA ACCORD	2000	JHMC6606YC036335		GRIS
228	242	VW JETTA	1996	3VWVA81H2TM111710		ROJO
229	243	CHEVROLET CAVALIER	1997	1G1JF12T1V7204202	ARE8700	ROJO
230	244	NISSAN MAXIMA	2000	JN1CA31D9Y7549304	BMW7136	GRIS
231	245	HONDA CIVIC	1997	1HGCG229VL116471	7JKV831	VERDE
232	246	CHEVROLET CAVALIER	2005	1G1JCS2F257171706	BVV8460	GRIS
233	247	MIUSBISHI GALANT	1992	JA3CR46V9NU006360	472JLE	ARENA
234	248	MAZDA 323	1994	JM1BG2324R0734733	3KTA006	VERDE
235	249	JEEP CHEROKEE	1989	1J4FJ38L0K1588632	AWV7650	ROJO
236	250	HONDA CIVIC	1993	JHMC8652P5013929	AW52232	ROJO
237	251	NISSAN ALTIMA	1994	1N4B3U31D5RC115985	7EDX334	GRIS
238	252	HONDA ACCORD	1999	1HGCG6674XA019494	ASB1879	NEGRO
239	253	CHEVROLET MALIBU	2005	1G1ZU54855F231577	78Y9303	GRIS
240	254	SUBARU GL	1986	1F2AN53B6G424937	1PU8069	BLANCO
241	255	CHEVROLET S10	1997	1GCC119W1V8138723	207WNX	NEGRO
242	257	TOYOTA CAMRY	2003	JTDFB32K930092172	CEV6407	GRIS
243	258	HONDA ACCORD	1992	1HGCB7656NA062380	BAK2109	BLANCO
244	259	FORD EXPEDITION	1998	1FMRI1764WLA94799	4715Y21	AZUL
245	260	VW (VOCHO)		ILEGIBLE		ROJO
246	261	HONDA ACCORD	2000	1HGCG3229A030850	4YXN314	NEGRO
247	262	CHEVROLET SILVERADO	1994	1GTDCT42BR2547503		BLANCO
248	263	JEEP CHEROKEE	1996	1GHDT444GTC818475	8505YX3	GRIS
249	264	MAZDA 626	1996	1YVGE22C6T5534057	AKB6532	VERDE
250	265	ACURA INTEGRA	1995	JH4DC4448S5034111	AKX9389	AMARILLO
251	266	MAZDA 626	2001	1YVGF22C815244493	4KRN292	NEGRO
252	267	HONDA ACCORD	1996	JHMB8A146TC000947	AVX5575	NEGRO
253	268	HONDA CIVIC	1996	1HGE8141TL085499		NEGRO

Consecutivo	Remate	Vehículo	Mod	Serie	Placas	Color
204	218	FORD TAURUS	2000	1FAPF5520YA246832	BHF7504	BLANCO
256	271	FORD EXPEDITION	1999	1FMRU17L9LXC50682	CEB4733	ROJO
257	272	HONDA ACCORD	1990	JHMCB7656LCO37784		GRIS
258	273	PONTIAC MONTANA	2005	1GM0V23E050128210	BHA4177	GRIS
259	274	JEEP GRAND CHEROKEE	1992	1J4F8853NL233392		BLANCO
260	275	HONDA ACCORD	1999	JHMC65543XC043093	BKC2464	CAFÉ
261	276	FORD MUSTANG	1997	1FALP4042VF158269		GUINDA
262	277	MERCURY MILAN	2006	3MEFM07246R05486	BND9740	NEGRO
263	278	DODGE NEON	1997	1P3E547CAVD2470044		BLANCO
264	279	NISSAN SENTRA	2001	3N1D851D011020606		ARENA
265	280	JEEP CHEROKEE	1998	1J4FJ2854WL230084	8355YG7	BLANCO
266	281	DODGE STRATUS	2004	1B3EL56R74N274516		ARENA
267	282	HONDA ACCORD	1995	1HGCD56345A075914	5FNE084	NEGRO
268	283	TOYOTA CAMRY	1993	JT2SK12E2P0140930		VERDE
269	284	CHEVROLET CAVALIER	2005	1G1JCS2F157184186	BLB4969	BLANCO
270	285	HONDA ACCORD	1994	JHMC05644RC061208		GRIS
271	286	PONTIAC SUNFIRE	1999	1G2J85240X7556522	BGT4768	VERDE
272	287	HYUNDAI ACCENT	1995	KMHVF14N0SU085497	0025Y27	VERDE
273	288	FORD F100	1974	ILEGIBLE	ZW17513	CAFÉ
274	289	CHEVROLET ASTRO	1998	1GNDM19W9WB212832	BCK1808	BLANCO
275	290	DODGE INTREPID	2003	4B3AC4G23G3125048	574TXR	NEGRO
276	291	HONDA CIVIC	1995	2HGJ2126SH538815		GRIS
277	292	HONDA ACCORD	1995	1HGCD56345A086489		NEGRO
278	293	CHRYSLER NEW YORKER	1996	2C3HC5677SH696538	5JCV945	GRIS
279	295	DODGE RAM 1500	1996	3B7HC1324V6744178		VERDE
280	296	CHEVROLET CHEYENNE 1500	1994	2GCCE1923R1141005		GUINDA
281	297	CHEVROLET WINDSTAR	1998	2FMZA51U2WB9D98737	4ZM335	BLANCO
282	298	CHEVROLET CAVALIER	1997	1G1JF52T8V7242050	AZA3907	ROJO
283	299	MAZDA TRIBUTE	2002	4F2YU09122KM48945		GRIS
284	300	VOYAGER	2000	2C4G44R3Y8R83301		VERDE
285	301	TOYOTA 4RUNNER	1986	JT4RN62DXG0049048		BLANCO
286	302	HONDA ACCORD	1994	1HGCD7237RA031304		BLANCO
287	303	SATURN	1999	1G8Z5287X2308458	AAV9514	VERDE
288	305	HONDA ACCORD	1999	1HGCG5640AX131340		BLANCO
289	306	CHEVROLET CAVALIER	2000	1G1JC1249Y7215096	AZW7093	BLANCO
290	307	TOYOTA COROLLA	1992	1NXAE944AN2297329	AFP1170	GUINDA
291	308	FORD PICKUP	1982	2FTE15N3PC6A2591		ROJO
292	309	BUICK REGAL	1993	2G4WB54L9P1443361	3DCC717	GUINDA
293	310	FORD EXPLORER	1999	1FMZU35P9Z4A3322		BLANCO
294	311	NISSAN MAXIMA	1996	JN1CA21D4TT160184	6155XR8	NEGRO
295	312	TOYOTA PICKUP	1980	12005-216	412XSZ	
296	313	PONTIAC GRAND AM	2004	1G2NF52E74M506017		BLANCO
297	314	JEEP CHEROKEE	1994	1J4F685XRL215343	LBP452	ROJO
298	315	CHEVROLET SILVERADO (CABINA)	2003	2GCCE19V231271250		AZUL
299	316	CHEVROLET CAVALIER	1995	1G1JCS24257134021		GRIS
300	317	FORD EXPEDITION	1999	1FMPU18LXLX347255	ABP3039	AZUL
301	318	JEEP GRAND CHEROKEE	1999	1J4GWS589XC516635		NEGRO
302	319	NISSAN ALTIMA	1993	1N4B031F2PC243115	3045YK4	ARENA
303	320	NISSAN PICKUP	1987	JN6HD1656HW003674		GRIS
304	321	FORD ESCORT	2002	3FAFP11322R135403	4Z8993	BLANCO

Consecutivo	Remate	Vehículo	Mod	Serie	Placas	Color	Consecutivo	Remate	Vehículo	Mod	Serie	Placas	Color
255	270	CHEVROLET BLAZER	1996	1GNC513WXT2160268	BHH4469	VERDE	306	323	FORD F150	1998	1FTYF1764WNC11022		NEGRO
307	324	DODGE STRATUS	2000	383DJ46B6YT231449	WAB6449	GRIS	358	380	VW JETTA	2003	3VWRK69M03M178810	WDD2179	NEGRO
308	325	DODGEMOBILE CUTLASS	1999	1G3NG52M1X6317078		VERDE	359	381	GRAN CHEROKEE LAREDO	1997	1J4G2S850VC529570		GRIS
309	326	FORD RANGER	2006	1FTCR10XD6PPA3745		VERDE	360	382	FORD EXPLORER	1996	1FMDU34X9TZ890438	7565YN7	NEGRO
310	327	DODGE NEON	2003	1B3E556C330151105	CGB7801	GUINDA	361	383	HONDA ACCORD	1995	JHMC05556SC046192	GKXP519	BLANCO
311	328	CHEVROLET CHEYENNE	1992	1GDC1425N183624		AZUL	362	385	CHEVROLET TAHOE	1997	1GNEC13R2VJ315551	BWS8362	CAFÉ
312	329	TOYOTA SOLARA	2001	2T1CG22P51C503593	64185	GRIS	363	386	HONDA ACCORD	1999	1HGCS5549XA078641		BLANCO
313	330	NISSAN PICKUP	1995	1N6S011S1SC444361	AM91409	GRIS	364	387	FORD MUSTANG	1998	1FAPF4041WF266722		GUINDA
314	331	ACURA INTEGRA	1990	JH4DB1561LS025454	BLV3384	ROJO	365	388	FORD EXPLORER	1997	1FMDU34X6VZ899010		VERDE
315	332	DODGE POWER RAM	1987	JB7FM54E5HP072185	6N68676	BLANCO	366	389	DODGE DURANGO	2001	1B4H528241F535226		NEGRO
316	334	TOYOTA CAMRY	1993	4T1SK11ESPU238217		GRIS	367	390	TOYOTA 4RUNNER	1987	JT4RN6207H0169584	BLB4564	BLANCO
317	336	FORD RANGER XLT	2002	1FTRZ45EX2PB37028	BTC577	VERDE	368	391	PONTIAC GRAND AM	1998	1G2NE52T4WC769169	377LVB	VERDE
318	337	CHEVROLET H20	2007	3GNDA23D175619645		GRIS	369	392	CHEVROLET MALIBU	2008	1G1ZG57868F221210		GRIS
319	338	FORD MUSTANG	1996	1FALP4047F183648	3168	ROJO	370	393	PLYMOUTH NEON	2001	1P3E546C81D185157		ROJO
320	339	HONDA ACCORD	1997	1HGCDS5632VA0192728	05-1666	VERDE	371	394	MAZDA 3	2007	JM18K32F76138568		ROJO
321	340	MIITSUBISHI MIRAGE	2002	JAY3A11AX20061392	AZN8306	GRIS	372	395	VW BEETLE	1998	3VWBB6106W0024708		GRIS
322	341	HONDA ACCORD	2000	1HGGC2251YA016650	AW50674	GRIS	373	396	HONDA CRV	1991	JHME08350MS004560		GRIS
323	342	FORD EXPLORER	1999	1FMYU22X4XU812392	7CAB141	ROJO	374	397	HONDA CIVIC	1999	JHME16670X0031147		VERDE
324	343	SATURN	1996	1G8ZF5285T289442	5XTC284	VERDE	375	398	PONTIAC GRAND PRIX	2003	1G2WR52143F142568		GUINDA
325	344	NISSAN SENTRA	1997	1N4AB41DXCV755286	6RBA535	GRIS	376	399	GMC DENALI	2004	1GKFK63U34J243789	GUZ4585	GRIS
326	345	FORD ESCORT	1997	1FALP13P4VW310220		BLANCO	377	400	NISSAN QUEST	1999	4N2XN11TXD816806	BCA6652	GRIS
327	346	SAAB 93	2003	Y53FB495431043117	6VJW476	AZUL	378	401	JEEP CHEROKEE	1994	1J4FJ7854R1207616		BLANCO
328	347	TOYOTA COROLLA	1993	JT2AE09W8P0044912		BLANCO	379	403	PONTIAC GRAND PRIX	2000	1G2WR5217YF247659		GRIS
329	348	DOGGE STRATUS	2005	1B3EL46R75N696992		GRIS	380	404	NISSAN SENTRA	1997	1N4AB41D1VC02802		GRIS
330	349	NISSAN PATHFINDER	2001	JN8DR09X91W573604		GRIS	381	405	PONTIAC GRAND PRIX	1998	1G2WJ52M8WF315207	78UW392	ROJO
331	350	CHEVROLET IMPALA	2000	2G1WL52J9Y1197554	BNM5611	GRIS	382	406	HONDA ACCORD	1991	JHMCB766XMC038558		VERDE
332	352	BMW	1993	WBABE5313PA04687	BBP5985	GUINDA	383	407	HONDA ACCORD	1988	JHMC56569C0086487		CAFÉ
333	353	ISUZU RODEO	1998	4S2CK858W3448488		NEGRO	384	408	NISSAN ALTIMA	1997	1N4BU31D0VC181001		GUINDA
334	355	HONDA ACCORD	1993	1HGC87559P0A88486		GRIS	385	409	INFINITI QX56	2006	5N3A08A46N811104		NEGRO
335	356	FORD ECONOLINE F250	2000	1FTNS24L0YH73625		BLANCO	386	410	FORD TAURUS	2004	1FAPF552XAG163924		NEGRO
336	357	HONDA ACURA 3.2TL	1997	JH4UJ3653VC007791		NEGRO	387	411	FORD EXPEDITION	1999	1FMRU186XK853144		BLANCO
337	358	TOYOTA T100	1996	JT4TN12D7T0015510	8T85849	VERDE	388	412	DODGE DURANGO	2001	1B4H528221F577488		ARENA
338	359	DODGE NEON	2000	1B3E546C9Y0D820866		AZUL	389	413	PONTIAC GRAND AM	1991	1G2NE54U0MCS27840		BLANCO
339	360	CHEVROLET S10	1994	1GCCS1443R8212805	7D66525	VERDE	390	414	NISSAN SENTRA	1986	JN1P81251GU244775	278RYN	VERDE
340	361	CHEVROLET MALIBU	2002	1G1NE52J52M552835		BLANCO	391	415	FORD FOCUS	2003	1FAPF38223W238143		NEGRO
341	363	TOYOTA PICKUP	1985	JT4RNS5D8F0150223	334-PLG	AZUL	392	416	DOGGE NEON	2002	1B3E516C42D566067	2285YM	GUINDA
342	364	HONDA CIVIC	1995	1HGCDS5395A131671	44ZQK741	VERDE	393	417	DODGE RAM	2000	1B7HC1686V5616550	BDNS429	VERDE
343	365	GMC HIGH SIERRA	1979	TCL4492536049		AZUL	394	418	NISSAN MAXIMA	1996	JN1CA2102VT203374	BPB9628	GRIS
344	366	NISSAN SENTRA GXE	1991	JN1EB31P3MU026896		BLANCO	395	419	CHRYSLER CONCORDE	2004	2C3HD36M9AHG55458		GUINDA
345	367	FORD FOCUS ZXB	2000	3FAHP3137YR156482	5VCN323	GUINDA	396	420	INFINITI	2006	JNKC5V54EX6M720939		GRIS
346	368	FORD MUSTANG	1998	1FAPF4040WF271720	AFK6063	GRIS	397	421	NISSAN ALTIMA	2002	1N4AL11D82C130036	BFW6780	BLANCO
347	369	DODGE DURANGO	1998	1B4HS28Y0WF104252		VERDE	398	422	DODGE CHARGER	2010	2B3CA3CV3AH310287	3535202	NEGRO
348	370	NISSAN SENTRA	1992	JN1EB31P8NU113694	AXB3510	ROJO	399	423	CHRYSLER SEBRING	2005	1C3EL45K75NS02920	5WB8609	GRIS
349	371	MIITSUBISHI DIAMANTE	2001	6MMPA67PX1T005668		VERDE	400	424	FORD EXPLORER	1997	1FMDU34X0WU843508	8385YD1	BLANCO
350	372	FORD MUSTANG	1999	1FAPF4445FX115409	4XIK722	GUINDA	401	425	NISSAN SENTRA	1996	1N4AB41D07C793841	BTP6624	VERDE
351	373	HONDA CIVIC	1999	JHMEG855XS034599	AY54714	ROJO	402	426	HONDA CIVIC	2003	2HGES16573H558812		ARENA
352	374	DODGE CHARGER	2007	2B3KA43R57H808567		GRIS	403	427	MIITSUBISHI GALANT	1999	4A3AA4603KE090946		ARENA
353	375	HYUNDAI ELANTRA	2006	KMHDN46D006U374304	5YV716	GRIS	404	429	FORD MUSTANG	2002	1FAPF44482F155704		BLANCO
354	376	CHEVROLET S10	1992	1GCCS192XN8155341	4M43732	BLANCO	405	430	TOYOTA CAMRY	1997	4T1B822XXVU787274	4KN9117	BLANCO/GRIS
355	377	FORD TAURUS	2003	1FAPF55293G176690	BMH5228	CAFÉ	406	431	FORD SEDAN	1990	1ZVPT20CL15104433		AZUL

Consecutivo	Remate	Vehículo	Mod	Serie	Placas	Color
357	379	FORD TAURUS	1997	1FALP52U0VG196368	AVX6212	BLANCO
409	434	MITSUBISHI MONTERO	2001	JA4LS31RX1P064622	4UIE918	NEGRO
410	435	JEEP GRAND CHEROKEE	1993	1J4GZ5858PCL20364	5025XS1	AZUL
411	436	BMW 325I	2001	WBAAV33411F81779	7D0G014	BLANCO
412	377	NISSAN SENTRA	1994	JN1EB31P9RU322092		ROJO
413	438	HONDA ACCORD	1995	1HGCD56395A119132		NEGRO
414	439	CHEVROLET CAVALIER	1998	1G1JC1248W7253643		NEGRO
415	440	FORD EXPLORER	1996	1FMDU32P3T2B08755		VERDE
416	441	CHEVROLET CAVALIER	1996	1G1JFS241T17181078	740FVD	ARENA
417	442	VW JETTA	2005	3VWVC81H95M113477	BSL4033	MORADO
418	443	FORD ESCORT	1998	1FAFP13P7WW124685		BLANCO
419	444	JEEP CHEROKEE	1996	1J4GZ7853TC210334	AA6167	BLANCO
420	445	FORD EXPLORER	1992	1FMDU34X0NUD72254	BCM8001	BLANCO
421	447	MERCURY SABLE	2000	1MEFM50UYA604318		NEGRO
422	448	PONTIAC BONEVILLE	1997	1G2HX52K8VH278023		ARENA
423	449	SUBARU	1997	JF1GM2259VG400599	072XWN	VERDE
424	450	CHEVROLET MONTECARLO	2003	2G1WX12K13932641		GUINDA
425	451	SATURN	1997	1G8ZHS286VZ228372	APD6514	VERDE
426	452	CHEVROLET MALIBU	1999	1G1NE52M1X6122788	WCL5338	GRIS
427	453	HONDA ACCORD	1996	1HGCD5690TA269653	ADF2434	GRIS
428	455	FORD TAURUS	1992	1FHLP5348NG260509		VERDE
429	456	HONDA CIVIC	1996	1HGEJ6126TL034051	68BA082	NEGRO
430	457	FORD FOCUS	2002	1FAFP34382W280333		NEGRO
431	458	FORD WINDSTAR	2000	2FMZAS244YBA86369		GRIS
432	459	FORD EXPLORER	1995	1FMCU22X0SU18581		ROJO
433	460	HONDA ACCORD	1991	JHMCB7658MC049803	ADR3328	BLANCO
434	461	JEEP GRAND CHEROKEE	2000	1J4GW4856YC282594		GRIS
435	462	CHRYSLER PT CRUISER	2001	3C8FY48871T525391		GUINDA
436	463	FORD ESCORT	1998	1FAFP10P6WW212504		VERDE
437	464	FORD FESTIVA	1988	KNJBT06K2J6171322	178EMM	BLANCO
438	465	HONDA CIVIC	1997	2HGEJ6670VH567307	SEGG240	GRIS
439	466	FORD F150	1995	1FTDF13N5856A20783		BLANCO
440	467	FORD ESCORT	2001	3FAFP13P21R108793		VERDE
441	468	HONDA ACCORD	1998	1HGCG5643WA269307		ARENA
442	469	CHEVROLET BLAZER	1991	1GNDT1325M2172390		BLANCO
443	470	NISSAN SENTRA	1996	1N4BA41D1TC776783		NEGRO
444	471	HONDA ACCORD	1990	1HGCB7255LA021810		AZUL
445	472	JEEP CHEROKEE	1989	1J4FJ78L3KL642724		ROJO
446	473	HONDA CIVIC	1996	1HGEJ6524TL000894		ROJO
447	474	SATURN	2000	1G8ZR1277Y2170063	AJ85505	GRIS
448	475	FORD ESCORT	2001	3FAFP11391R128166		ROJO
449	476	HONDA CIVIC	2006	2HGF612896H509640	BHS3689	AZUL
450	477	MITSUBISHI MONTERO	2001	JA4LS21H71P014861	971XLS	GUINDA
451	479	JEEP CHEROKEE LAREDO	1990	1J4FJ58L7LL278135		GRIS
452	480	SATURN	2000	1G8JU52F6Y620835	ARW9626	VERDE
453	481	FORD EXPLORER	1991	1FMDU34X3MUB27298		GUINDA
454	482	MITSUBISHI ECLIPSE	2003	4A3AC84H93E049003	886SYZ6	GRIS
455	483	CHRYSLER VOYAGER	2000	2C4GJ2438YR671350	SYX964	GRIS
456	484	DODGE STRATUS	2002	1B3EL36X92N288899		GRIS
457	485	MERCURY SABLE	2003	1MEFM50U33A600815		GRIS

Consecutivo	Remate	Vehículo	Mod	Serie	Placas	Color
408	433	CHEVROLET VENTURE	2000	1GNDX03EYD283894	03078X	BLANCO
460	488	TOYOTA COROLLA	1993	JT2AE00E6P0014151		GRIS
461	489	JEEP CHEROKEE	1987	1JCMR7892HT150171	2FG358	NEGRO
462	490	NISSAN ALTIMA	1999	1WADL01D3XC117656	AWW4531	GRIS
463	491	JEEP CHEROKEE	1999	1J4FF684XL515667		VERDE
464	492	HONDA ACCORD	1992	1HGCR7152NA063615	6SXZ534	NEGRO
465	493	HONDA CIVIC	1998	1HGEJ6124WC108547	ATH6600	NEGRO
466	494	GMC ENVOY	1998	1GKDT13W2W2955253	4DSU149	BLANCO
467	495	NISSAN SENTRA	1993	1N4EB31P3PC748043		BLANCO
468	496	FORD EXPLORER	1996	1FMDU34X5TU26116	AZW7033	ARENA
469	497	CHEVROLET BLAZER	1998	1GNCS13XXW2203396		ARENA
470	498	DODGE NEON	2002	1B3ES26C42D552496	ASW1624	GRIS/ROJO
471	499	DOGGE NEON	1996	1B3E527C1TD604375	595SXX6	BLANCO
472	500	NISSAN SENTRA	1997	1N4BA41D7VC722780		AZUL
473	502	NISSAN SENTRA	2005	3N1CB51D45L595971		BLANCO
474	504	HONDA ACCORD	2004	1HGCM7256A003036		GRIS
475	505	FORD MUSTANG	2002	1FAFP40482F145888	4XGA388	NEGRO
476	506	TOYOTA COROLLA	2002	1NXBR112E7Z633633		ARENA
477	507	NISSAN MAXIMA	2007	1N4BA41E7C834157		NEGRO
478	508	TOYOTA 4RUNNER	1994	JT3VN39W9R0151128	BAW8733	NEGRO
479	509	SATURN	1999	1G8ZK5278XZ241362		ARENA
480	510	DODGE PICKUP	1979	D17J9PC134826		GRIS
481	511	MITSUBISHI ECLIPSE	1996	4A3AK44Y6TE374980	BEN7179	GUINDA
482	512	HONDA ACCORD	1997	1HGCD5655VA108568	ATZ3627	NEGRO
483	513	NISSAN ALTIMA	1999	1N4D0105XC238242	125PBM	ROJO
484	514	TOYOTA PICKUP	1986	JTRN55D4G0276988	AWH2395	CAFÉ
485	515	NISSAN PATHFINDER	1997	JN8AR053VW187439		BLANCO
486	516	CHEVROLET TRAIL BLAZER	2003	1GNDT135732366663	4145YR3	VERDE
487	517	TOYOTA AVALON	1998	4T1BF1889WU253589		ARENA
488	518	HONDA ACCORD	1991	JHMCB7683MC089322	GAPK780	GRIS
489	520	HYUNDAI ACCENT	2002	KMHCG45CB2V308513	AWG5354	NEGRO
490	521	HONDA CIVIC	1988	JHMD9360J5016136	BAB4395	NEGRO
491	522	CHEVROLET S10	2001	1GCCS14541821421		GRIS
492	524	FORD FOCUS	2005	3FAFP31N45R154591	503YD	AZUL
493	525	HONDA ACCORD	2001	JHMC6668X1C014141		VERDE
494	526	FORD FOCUS	2001	1FAFP36361W262831		VERDE
495	527	MERCURY SABLE	2000	1MEFM50U7YG642733	1415XV7	BLANCO
496	528	CHEVROLET VAGONETA	1990	2G1AW84T9L2131381		BLANCO
497	529	HONDA ACCORD	1991	JHMCB755XMC045891	2WQH072	NEGRO
498	530	HONDA CIVIC	2001	1H3EM21931C092015	AKP6187	BLANCO
499	531	MITSUBUSHI MIRAGE	2001	JA3Y11A41U038776	ARS0361	GRIS
500	532	HONDA ACCORD	2002	1HGCG322A2A015415	4WSA899	NEGRO
501	533	GEO PRIZM	1993	1Y1SK5388P2043424	WEY7688	BLANCO
502	534	PONTIAC GRAND PRIX	1999	1S2WP126GF214626		VERDE
503	535	PONTIAC GRAND PRIX	1999	162NE5E1XM825405		BLANCO
504	536	MAZDA 6	2005	1YVHP800455M21370		NEGRO
505	537	TOYOTA CAMRY	1998	4T1BF28K8WU064213		NEGRO
506	538	PLYMOUTH VOYAGER	1994	2P4FH25K9RR739827		AZUL
507	539	JEEP CHEROKEE	1991	1J4FJ885ML505431		AZUL
508	540	FORD TAURUS	2002	1FAFP552X26251296	5DDV930	ARENA

Consecutivo	Remate	Vehículo	Mod	Serie	Placas	Color
459	487	TOYOTA COROLLA	1992	JT2AE91A8N0300029		GRIS
511	543	FORD FOCUS VAGONETA	2004	1FAHP36314W156252	BHF8313	GUINDA
512	544	FORD TAURUS	2001	1FAFP55U21G124431	BBW1737	BLANCO
513	545	JEEP CHEROKEE	1995	1J4GZ58S9SC705270	ATH0639	BLANCO
514	546	MITSUBISHI MONTERO SPORT	1998	JA4L531P2WP043012	AVL7432	BLANCO
515	547	TOYOTA COROLLA	1990	1NXAF94A0LZ136571		AZUL
516	548	TOYOTA CAMRY	1995	4T15K12EXSU559855		BLANCO
517	549	TOYOTA CAMRY	1998	4T1BF22K1WU062182	GZPF764	GUINDA
518	550	HYUNDAI ELANTRA	2000	KMHJF35FZYU984443	BEH6455	BLANCO
519	551	GEO PRIZM	1995	1Y1SK5267S2067254	P64494	ROJO
520	552	GEO METRO	1999	2C1MR2266X6722088		GRIS
521	553	TOYOTA CAMRY	1996	4T1BF12K1TU121253	3PAT125	AZUL
522	554	HONDA CIVIC	2000	1HGEJ8248YL096280		GRIS
523	555	HONDA ACCORD	1996	1HGCD5636TA263643		NEGRO
524	556	CHEVROLET BLAZER		ILEGIBLE		
525	557	CHEVROLET SILVERADO	1997	2GCEK19RXV1226257		ROJO
526	559	NISSAN ALTIMA	2010	1N4AL2AP4AN561895	BMH5971	NEGRO
527	560	PONTIAC GRAND AM	2004	1G2NF52E94C135397		GRIS
510	542	DODGE CARAVAN	1996	284GP4531TR778996	966RGF	AZUL



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor	
Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,805.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$4,079.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$57.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 30.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 104.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

